

159ª reunión

159 EX/2
PARIS, 12 de mayo de 2000
Original: Inglés

Punto 1 del orden del día provisional

**INFORME DE LA MESA SOBRE LAS CUESTIONES
QUE NO PARECE TENGAN QUE DEBATIRSE**

Tras el examen del orden del día provisional de la 159ª reunión, el punto siguiente podría entrar en la categoría de los asuntos sobre los que, según el párrafo 2 del Artículo 14 del Reglamento del Consejo Ejecutivo, no parece necesario abrir un debate.

Queda entendido sin embargo que, de conformidad con dicha disposición, todo miembro podrá “pedir que se someta a discusión cualquier punto respecto del cual la Mesa haya sugerido que se adopte una decisión sin debate”, y que “en este caso, el punto deberá ser debatido por el Consejo”.

Punto 3.2.2 del orden del día provisional

**INVITACIONES A LA 46ª REUNION
DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE EDUCACION
(159 EX/8)**

Decisión propuesta

El Consejo Ejecutivo,

1. Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 1 de la Resolución 30 C/3 aprobada por la Conferencia General en su 30ª reunión, el Director General está autorizado para convocar la 46ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación en 2001,
2. Habiendo examinado el documento 159 EX/8,

3. Decide:
 - a) que se cursen invitaciones a participar con derecho de voto en la 46ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO;
 - b) que se cursen invitaciones para que envíen observadores a la Conferencia a los Estados mencionados en el párrafo 6 del documento 159 EX/8, que sin ser miembros de la UNESCO lo son de otra organización del sistema de las Naciones Unidas, y a todo Estado que llegue a ser miembro de una de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas antes de la apertura de la Conferencia;
 - c) que se curse una invitación para que envíe observadores a la Conferencia a Palestina, mencionada en el párrafo 7 del documento 159 EX/8;
 - d) que se cursen invitaciones para que envíen representantes a la Conferencia a las organizaciones de las Naciones Unidas, mencionadas en la lista del párrafo 8 del documento 159 EX/8, con las que la UNESCO ha concertado acuerdos de representación recíproca;
 - e) que se cursen invitaciones para que envíen observadores a la Conferencia a las organizaciones, fundaciones e instituciones, mencionadas en el párrafo 10 del documento 159 EX/8;
4. Autoriza al Director General a cursar cualquier otra invitación que considere oportuna para prestar una contribución útil a los trabajos de la Conferencia y que informe al Consejo Ejecutivo al respecto.